

ACUERDO No. 123/2016
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

VISTOS: La necesidad de convocar a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos en acefalía y de nueva creación de Vocales del **Tribunal Departamental de Justicia de la Paz** del Órgano Judicial; lo dispuesto en el art. 193 y art. 195 de la Constitución Política del Estado concordante con los arts. 45, art. 48 y art. 183 Parágrafo IV Numeral 1 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial; sus antecedentes y;

CONSIDERANDO I: Que, la Jefatura Nacional de Dotación Judicial y Administración de Personal, solicita la aprobación de emisión de convocatoria a concurso de méritos y exámenes de competencia para optar los cargos acéfalos y de nueva creación de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de la Paz del Órgano Judicial, la Secretaría Permanente de Sala Plena, hace conocer que el Pleno del Consejo de la Magistratura en sesión del día de la fecha 15 de agosto de 2016, aprobó la emisión de la convocatoria para Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz, para cubrir las acefalías existentes, instruyendo a la Unidad Nacional de Asesoría Legal, se elabore el Acuerdo por el que se apruebe la emisión de la convocatoria pública para vocales.

Que, el Art. 193-I de la Constitución Política del Estado señala que el Consejo de la Magistratura es la instancia responsable del régimen disciplinario de la jurisdicción ordinaria, agroambiental y de las jurisdicciones especializadas; del control y fiscalización de su manejo administrativo y financiero; y de la formulación de políticas de su gestión; empero además con facultades en materia de recursos humanos conforme establece el Art. 182 Núm. 1 de la Ley No. 025.

Que, el Art. 48 de la Ley del Órgano Judicial, señala que las y los vocales titulares de los Tribunales Departamentales de Justicia, son elegidas y elegidos por el Tribunal Supremo de Justicia, por la mitad más uno de los votos de sus miembros presentes de listas remitidas por el Consejo de la Magistratura. El Tribunal Supremo deberá garantizar que el cincuenta por ciento (50%) de las elegidas sean mujeres.

Que, por otra parte el Art. 46 del mismo cuerpo normativo, establece que las y los vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, ejercerán sus funciones por un período de cuatro años, computables a partir de su posesión y podrán ser reelegidas y reelegidos por otro período.

Que, el Art. 183 parágrafo IV. Num. 149 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial, promulgada el 24 de junio de 2010 señala que es atribución del Consejo de la Magistratura, Preseleccionar y seleccionar a través del concurso de méritos y exámenes de competencia a las candidatas y candidatos para la conformación de los Tribunales Departamentales de Justicia, presentar listas ante el tribunal Supremo de Justicia, para su designación.

CONSIDERANDO II: Que, en sesión de Sala Plena del Consejo de la Magistratura de fecha 15 de agosto del presente año, determinó aprobar el Reglamento de Procesos de Preselección, Selección, y Designación de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia y la Convocatoria respectiva para los cargos acéfalos y de nueva creación de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz.

Que, Sala Plena del Consejo de la Magistratura, tiene el mandato otorgado por el constituyente, así como la Ley No. 025 del Órgano Judicial, en cuanto a realizar los procesos de

preselección y selección de determinados cargos jurisdiccionales; en efecto, el ejercicio de estas competencias constituye una obligación para esta entidad bajo responsabilidad en caso de omisión o incumplimiento; debiendo para el efecto, aprobar el respectivo Acuerdo de Sala Plena, en relación a la convocatoria, procedimiento de preselección, selección y designación de Vocales de los Tribunales Departamentales de Justicia, que se encuentran acéfalos y de nueva creación al presente; tal como establece el Art. 195 Numeral 7 de la Constitución Política del Estado y el Art. 45 Par. II de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

POR TANTO: El Pleno del Consejo de la Magistratura, en uso de sus específicas atribuciones, establecidas en el Art. 182 Numeral 3 de la Ley No. 025 del Órgano Judicial.

ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar la emisión de la Convocatoria Pública No 03/2016 de alcance departamental para la "Preselección, Selección y Designación de Vocales del Tribunal Departamental de Justicia de La Paz del Órgano Judicial", conforme el siguiente texto:

**ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA
ÓRGANO JUDICIAL
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA
TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA DE LA PAZ
CONVOCATORIA PÚBLICA DEPARTAMENTAL N° 03/2016**

El Consejo de la Magistratura, con la facultad conferida por el Art. 195 numeral 7 de la Constitución Política del Estado, Art. 183 párrafo IV numeral 1, Art. 45 párrafo II de la Ley N° 025, Disposiciones Abrogatorias y Derogatorias de la Ley N° 025 y el Reglamento del proceso de preselección, selección y designación de las y los vocales de Tribunales Departamentales de Justicia, **convoca públicamente**, a las y los profesionales abogados que cumplan los requisitos establecidos por el ordenamiento legal, al Concurso de Méritos y Examen de Competencia, al cargo de:

**VOCAL DE TRIBUNAL DEPARTAMENTAL DE JUSTICIA
DE LA PAZ (4 ITEMS DE NUEVA CREACION) (3 ITENS ACEFALOS)**

NOTA: La convocatoria se emite para cubrir acefalías y cargos de nueva creación por efectos de la Ley 025.

REQUISITOS GENERALES.-

1. Contar con nacionalidad boliviana.
2. Haber cumplido con los deberes militares (varones).
3. Poseer título de abogada o abogado en provisión nacional;
4. No tener pliego de cargo ejecutoriado, ni sentencia condenatoria ejecutoriada en materia penal.
5. No tener antecedentes de violencia familiar con sentencia ejecutoriada.
6. No estar comprendido en los casos de prohibición e incompatibilidad establecidos en la Constitución Política del Estado y la Ley del Órgano Judicial.
7. No haber sido destituido por proceso disciplinario por el Consejo de la Magistratura o por el Ministerio Público.

8. Estar inscrito en el Padrón Electoral.
9. Haber desempeñado con honestidad y ética, funciones judiciales o haber ejercido la profesión de abogado o docencia universitaria, durante **6 años como mínimo**.
10. No tener militancia política ni pertenecer a ninguna organización política.

DOCUMENTACIÓN MÍNIMA HABILITANTE.- Los documentos que deberán presentar las y los postulantes al cargo, son los siguientes:

1. Carta de postulación señalando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula.
2. Certificado de nacimiento (fotocopia).
3. Cédula de identidad (fotocopia).
4. Libreta de Servicio Militar, Premilitar o de Exención Militar (esencial para varones (fotocopia).
5. Certificado actualizado del REJAP de no tener antecedentes penales, con sentencia ejecutoriada. (original).
6. Certificado actualizado de no tener pliego de cargo ejecutoriado expedido por la Contraloría General del Estado (original).
7. Declaración personal notariada actualizada, de no estar comprendido en las prohibiciones e incompatibilidades señaladas por ley (original).
8. Declaración jurada notariada actualizada, de haber desempeñado el ejercicio profesional con honestidad y ética, en entidades públicas y/o privadas (original).
9. Certificado actualizado de estar inscrito en el Padrón Nacional Electoral expedido por el Servicio de Registro Cívico SERECI, Tribunal Electoral Departamental (original).
10. Título de Abogada o Abogado en Provisión Nacional, con un mínimo de **seis años** de antigüedad.(fotocopia).
11. Estar inscrito en el Registro Público de Abogados del Ministerio de Justicia (Certificación o fotocopia de credencial).
12. Certificado actualizado de antecedentes disciplinarios expedido por el Encargado de Recursos Humanos de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura, para funcionarios y ex funcionarios del Órgano Judicial. (original).
13. Certificado de antecedentes disciplinarios, para funcionarios y ex funcionarios del Ministerio Público, expedido por la Inspectoría del Ministerio Público. (original).
14. Declaración jurada notarial de contar o no con sanciones disciplinarias impuestas por el Ministerio de Justicia y Colegio de Abogados en el ejercicio libre de la profesión.(En caso de contar con sanción especificar el tipo de falta).
15. Certificado actualizado de no tener militancia política, ni pertenecer a ninguna agrupación ciudadana, emitida por el Tribunal Departamental Electoral (original).
16. Certificado o Declaración Jurada Notariada de no contar con sentencia condenatoria ejecutoriada por violencia ejercida contra mujer, niño niña o adolescente o cualquier miembro de su familia en el marco del art.13 parágrafo I de la Ley N° 348 (Original). La certificación será exigible en caso de encontrarse en funcionamiento el Sistema Integral Plurinacional de Prevención, Atención, Sanción y Erradicación de la Violencia en razón de Género – SIPPASE, dependiente del Ministerio de Justicia.
17. Impresión del formulario electrónico, llenado en el sistema informático de registro de postulación del Consejo de la Magistratura en el sitio web: magistratura.organojudicial.gob.bo que deberá obligatoriamente estar firmado.
18. La documentación de respaldo de la hoja de vida, deberá estar debidamente foliada y guardar relación con el llenado de la hoja de vida electrónica en el Sistema Integrado de Procesos de Preselección, Evaluación y Designación (SIPEP); dejando constancia que se inhabilitara al postulante que no acredite un documento de respaldo que registre en

el sistema SIPEP, así mismo no se tomará en cuenta la documentación no citada en el formulario.

LLENADO DE FORMULARIO ELECTRÓNICO.-

- El registro se realizará mediante el llenado del formulario electrónico disponible en el sitio web del Consejo de la Magistratura, durante las fechas establecidas en la convocatoria.
- El formulario será llenado conforme a los documentos solicitados para su habilitación.
- Llenados los datos en el orden requerido y concluido el registro, el formulario deberá ser impreso y firmado por la o el postulante.
- Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso y firmado, adjuntando la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura, indicando el Tribunal Departamental de Justicia al que postula.

Aspectos a ser considerados por las y los postulantes:

- A momento de que la o el postulante se registre, el Sistema SIPEP, asignará una calificación provisional de sus méritos, que será revisada y verificada físicamente por la Comisión de preselección y selección de Vocales.
- La no presentación de algún requisito habilitante, dará lugar a la inhabilitación.
- Solo se aceptará la postulación a un Distrito Judicial.
- La o el Vocal en actual ejercicio que desee postularse a la Convocatoria, deberá renunciar a su cargo a momento de su postulación, caso contrario será inhabilitado.
- En caso de detectarse falsedades en la presentación de su documentación la institución se reserva el derecho de iniciar las acciones legales correspondientes, inhabilitando a la o el postulante.
- Las declaraciones juradas ante Notario de Fe Pública, podrán ser realizadas en un solo documento.
- En el distrito correspondiente se devolverá la documentación a los postulantes no habilitados o no aprobados, debiendo apersonarse en el plazo máximo de dos meses de concluido el proceso de preselección, caso contrario la documentación será destruida bajo constancia.
- Se consideran certificaciones actualizadas, las emitidas 30 días calendario antes del cierre de las convocatorias.
- No se tomará en cuenta la documentación no consignada en el formulario electrónico del sistema SIPEP.
- En caso de identificarse que la o el postulante no acreditó, un documento meritocrático de respaldo que registró en el sistema SIPEP no se tomará en cuenta a efectos de su calificación.
- Las y los postulantes tienen la obligación de revisar el portal web del Consejo de la Magistratura, a efectos de tener conocimiento del proceso de preselección y selección de postulantes a vocales.

- Con la publicación de los resultados las y los postulantes se darán por notificados.

LUGAR DE PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

Dentro del término previsto la o el postulante deberá presentar el formulario electrónico impreso, la documentación mínima habilitante y documentación de respaldo del Concurso de Méritos, en la Secretaría de la Representación Distrital del Consejo de la Magistratura La Paz a partir del martes 16 de agosto hasta horas 18:30 del lunes 05 de septiembre de 2016.

PUBLICACIÓN.-

- La convocatoria, el Reglamento del proceso de preselección, selección y designación de Vocales de Tribunales Departamentales de Justicia, el eje temático, formulario electrónico de inscripción y la lista de acefalías, se encuentran publicadas en el sitio web del Consejo de la Magistratura

magistratura.organojudicial.gob.bo

Los sobres de postulación deberán ser consignados con el siguiente rótulo:

Señores:

REPRESENTACIÓN DISTRITAL

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

...(Señalar el departamento donde presenta la documentación)

TRIBUNAL DEPARTAMENTAL AL QUE POSTULA.....

CONVOCATORIA PUBLICA N°.....

Nombre de la o el postulante..... **(Imprenta y legible)**.....

C.I.....

Dirección.....

Teléfono.....

Correo electrónico.....

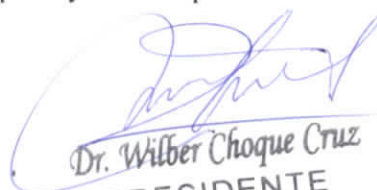
La Paz 15 de agosto 2016


SEGUNDO.- Se encomienda a la Dirección Nacional de Recursos Humanos del Consejo de la Magistratura y al Encargado Distrital de La Paz, el cumplimiento del presente Acuerdo, así como la publicación de la convocatoria en su distrito judicial.

Es acordado en la ciudad de Sucre, en la Sala de Reuniones del Consejo de la Magistratura, a los quince días del mes de agosto del año dos mil dieciséis.

Regístrese publíquese y comuníquese:


Lic. Freddy Sanabria T.
CONSEJERO DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA


Dr. Wilber Choque Cruz
PRESIDENTE
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA


Abog. Wilma Mamani Cruz
CONSEJERA DE LA MAGISTRATURA
ÓRGANO JUDICIAL DE BOLIVIA